



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	5
A. Título de la Auditoría	5
B. Objetivo	5
C. Alcance	5
D. Criterios de Selección	7
E. Áreas Revisadas	8
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	8
G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría	10
III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	11
IV. CONCLUSIONES	11
V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.	13
B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.	14
VI. DICTAMEN	16



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el H. Poder Judicial le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2023 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de esta por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Poder Judicial**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Poder Judicial**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Poder Judicial**.

En la Cuenta Pública del **H. Poder Judicial**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos federales. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo el 15 de abril de 2024, mediante oficio PJ-TSJ-PRES-0015/2024.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el 26 de enero de 2024 mediante acuerdo administrativo por el cual se aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **H. Poder Judicial**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN

Mediante decreto por el que se reformó el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de octubre de 1974, Quintana Roo fue creado como estado integrante de la Federación, con la extensión y límites que comprendía el entonces Territorio de Quintana Roo.

El 25 de noviembre de 1974, quedó legítimamente constituida la Legislatura Constituyente del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

La primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo fue promulgada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo el día 12 de enero de 1975 y el 15 de octubre el gobernador provisional David Gustavo Gutiérrez Ruiz instaló formalmente al Tribunal Superior de Justicia del estado, órgano público el cual se encarga de hacer ejercer la jurisdicción del estado y representa al Poder Judicial.

DE SU OBJETO

El H. Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto impartir justicia, aplicar tratados internacionales vigentes en el país, leyes y normas de carácter general, en materia constitucional, civil, familiar, mercantil, administrativa, penal, de justicia para adolescentes y de justicia indígena, así como en los asuntos de carácter federal, cuando expresamente, las leyes, convenios y acuerdos, le confieran jurisdicción.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R03



II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública al **H. Poder Judicial**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

23-AEMOP-A-GOB-001-004, Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023.

B. Objetivo

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

Universo destinado a obra pública: \$ 31,475,960.84



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R03



Población Objetivo-Seleccionada: \$ 23,525,598.73

Muestra Auditada: \$ 21,725,598.73

Representatividad de la muestra: 92.35%

De los recursos Federales que comprenden el universo destinado a las inversiones físicas, la muestra auditada corresponde a lo siguiente:

Tabla No. 1. Muestra auditada.

ORIGEN DEL RECURSO	POBLACIÓN OBJETIVO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023.	\$ 23,525,598.73	\$ 21,725,598.73	92.35
TOTALES:	\$ 23,525,598.73	\$ 21,725,598.73	92.35

Fuente: Elaboración propia.

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. La muestra auditada contempla la selección de cinco obras, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Muestra de obras por origen del recurso.

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023				
1	230040	PJ/CJE/SEA/JUZGADOS PENALES ORALES DELA CIUDAD DE CHETUMAL/062/OBRA/2023	Juzgados Penales Orales de la ciudad de Chetumal	\$ 10,375,598.73
2	230038	PJ/CJE/SEA/JUZGADOS PENALES ORALES DELA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN/064/OBRA/2023	Juzgados Penales Orales de la ciudad de Playa del Carmen	\$ 2,000,000.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R03



NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
3	230039	PJ/CJE/SEA/JUZGADOSPENALE SORALESDELACIUDADDECOZU MEL/065/OBRA/2023	Juzgados Penales Orales de la ciudad de Cozumel	\$ 3,500,000.00
4	230041	PJ/CJE/SEA/JUZGADOPENALOR ALDELACIUDADDEFELIPECARR ILLOPUERTO/063/OBRA/2023	Juzgados Penales Orales de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto	\$ 1,850,000.00
5	230043	PJ/CJE/SEA/JUZGADOSPENALE SORALESDELACIUDADDECANC ÚN/067/OBRA/2023	Juzgados Penales Orales de la ciudad de Cancún	\$ 4,000,000.00
TOTAL:				\$ 21,725,598.73

Fuente: Elaboración propia con base en los datos tomados de la Información Financiera por Momentos Contables de Inversiones Físicas 2023

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría y con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

D. Criterios de Selección

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión del **H. Poder Judicial**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por el **H. Poder Judicial** se seleccionó un porcentaje de 92.35%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51.00%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y Guías de Auditoría en Materia de Obra Pública.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría Ejecutiva de Administración del **H. Poder Judicial**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R03



Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande es el riesgo, mayor es la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo utilizó para recabar la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el **H. Poder Judicial** del ejercicio fiscal 2023. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante correspondieron a:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Revisar que la información requerida a la entidad cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría

Los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, revisión documental y visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la Orden de Auditoría, Visita e Inspección emitida con oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0420/02/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No 3. Servidores públicos a cargo de la auditoría.

NOMBRE	CARGO
M.A.S.J.P. Francisco J. Martínez Castillo	Coordinador de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública "A".
M. en Aud. Miguel A. Machucho Flores	Supervisor de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública "A".

Fuente: Elaboración propia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **H. Poder Judicial**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, en apego al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de éstos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones de solicitud de aclaración en materia en materia de obra pública, las cuales se enuncian a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R03



Tabla No 4. Resumen de resultados de auditoría.

TIPO DE OBSERVACIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
Cumplimiento Legal	1	N.A.
Solicitud de Aclaración	1	\$ 295,843.05
TOTAL:	2	\$ 295,843.05

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracciones IV, V y VI, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **dos** resultados finales de auditoría y **dos** observaciones de acuerdo con el siguiente desglose:

Tabla No 5. Resumen de resultados de la fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA				
NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES		
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIONES FÍSICAS				
Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023.	23-AEMOP-A-GOB-001-004	0	1	1
TOTAL		0	1	1

Fuente: Elaboración propia.

Cuyo desglose se encuentra en la Tabla No. 8. Síntesis de resultados de auditoría por número de observaciones.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R03



A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.

En cumplimiento al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización a la entidad fiscalizada se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No 6. Resumen de observaciones por auditoría.

OBSERVACIONES	CANTIDAD	IMPORTE
CUMPLIMIENTO LEGAL		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023		
Deficiencia Administrativa	1	N.A.
Documentación faltante	1	N.A.
TOTAL OBSERVADO	1	N.A.
SOLICITUD DE ACLARACIÓN		
Solicitud de Aclaración	1	\$ 295,843.05
Solicitud de aclaración	1	\$ 295,843.05
TOTAL OBSERVADO	1	\$ 295,843.05

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

A continuación, se describen las observaciones por obra:

Tabla No 7. Clasificación de las observaciones por obra.

REFERENCIA	OBRA	TIPO DE OBSERVACIÓN			IMPORTE
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	SOLICITUD DE ACLARACIÓN	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023					
Resultado 1, Observación 1.	Juzgados Penales Orales de la ciudad de Playa del Carmen	N.A.	Documentación faltante	N.A.	N.A.
Resultado 2, Observación 1.	Juzgados Penales Orales de la ciudad de Cozumel	N.A.	N.A.	Solicitud de Aclaración	\$ 295,843.05
TOTAL:		N.A.	1	1	\$ 295,843.05

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R03



B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada y Acciones Emitidas en Materia de Obra Pública.

En cumplimiento de los artículos 20, 22, 23 y 38 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de las observaciones por presunto daño y de cumplimiento legal por obra; así como, los resultados obtenidos de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada, en las que presentaron para su análisis, valoración y dictamen, las justificaciones y aclaraciones, que permitieron eliminar, rectificar o ratificar las observaciones; de las **dos** observaciones formuladas; las dos se solventaron antes del cierre de las auditorías, por lo que no se generaron acciones de acuerdo a lo siguiente:

Tabla No 8. Síntesis de resultados de auditoría por número de observaciones.

TIPO DE OBSERVACIÓN	No. DE OBS.	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES		ACCIONES PROMOVIDAS		
			SOLVENTADAS	PENDIENTES DE SOLVENTAR	P.O.	PRAS	RECOMDS
Cumplimiento Legal	1	N.A.	1	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	1	\$ 295,843.05	1	0	0	0	0
TOTAL:	2	\$ 295,843.05	2	0	0	0	0
TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS						0	

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica; P.O.: Pliego de Observaciones; PRAS: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; RECOMDS: Recomendaciones.

Las observaciones por incumplimiento normativo se clasifican según el tipo de observación realizada, se consideran las observaciones derivadas de solicitudes de aclaración que no involucran montos. Se enuncia el progreso de la solventación efectuada, los casos que aún están pendientes de solventar, y si la observación ha sido o no atendida. Asimismo, se expone la acción promovida en cada caso, cuyo resumen informativo se presenta en la tabla siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R03



Tabla No 9. Resumen de las observaciones de cumplimiento legal por obra.

CUMPLIMIENTO LEGAL Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN			
REFERENCIA / IRREGULARIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	SOLVENTADO	ESTATUS ACTUAL / ACCIÓN PROMOVIDA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023			
Resultado 1, Observación 1/ Documentación Faltante	Juzgados Penales Orales de la ciudad de Playa del Carmen	SI	Atendida/Solventada
Resultado 2, Observación 1/ Solicitud de Aclaración	Juzgados Penales Orales de la ciudad de Cozumel	SI	Atendida/Solventada
SUBTOTAL POR FONDO		2	
TOTAL		2	

Fuente: Elaboración propia.

Seguidamente, se presenta un resumen de las justificaciones y aclaraciones por observación que fueron entregadas mediante oficio PJ-CJ-SEA-1205/2024 del 05 de junio de 2024, durante la reunión de trabajo, cuya síntesis se presenta en la tabla siguiente:

Tabla No 10. Resumen de justificaciones y aclaraciones por observación.

REUNIONES DE TRABAJO		
REFERENCIA / IRREGULARIDAD	JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES	ESTATUS DE LA OBSERVACIÓN
CUMPLIMIENTO LEGAL Y/O SOLICITUD DE ACLARACIÓN		
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2023		
Resultado 1, Observación 1/ Documentación Faltante	Reunión de trabajo 1. Mediante oficio número PJ-CJ-SEA-1205/2024 se presenta información para la solventación de la observación en la cual se indica que la información ha sido debidamente remitida en tiempo y forma señalando que se encuentra en forma digital en el expediente técnico y físico mediante los folios 1361, 1362 y 1363, se anexan planos adicionales de la ubicación de luminarias, climas y paneles solares.	Valoración: Después de analizar la información proporcionada, se determina que es procedente para el descargo de la observación realizada. Estatus actual: Solventada
Resultado 2, Observación 1/ Solicitud de Aclaración	Reunión de trabajo 1. Mediante oficio número PJ-CJ-SEA-1205/2024 se presenta información para la solventación de la observación, en la cual se aclara que el concepto observado en cuestión fue concluido, toda vez que había presentado fallas en el equipo principal teniéndose que hacer válida la garantía propiciando que los trabajos se retrasaran. Se anexan fotografías de los trabajos del proceso de instalación y ejecución.	Valoración: Después de analizar la información proporcionada, se determina que es procedente para el descargo de la observación realizada. Estatus actual: Solventada

Fuente: Elaboración propia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMOP-FO-024-R03



VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 10 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistente en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, formulados, integrados y presentados por el **H. Poder Judicial**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron de la competencia técnica y profesional del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del Informe Individual de Auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en las auditoría practicadas al **H. Poder Judicial**, número **23-AEMOP-A-GOB-001-004**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023**, cuyo objetivo fue fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados de los Recursos Federales, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, el **H. Poder Judicial** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA